



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021**

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo de convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	Jueves, 13 de mayo de 2021
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:29 horas
Lugar	Salón de Comisiones de la Casa Consistorial

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA

D.ª MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN

D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ

D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ

D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA

D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO

D.ª ELENA CASADO NAVARRO

D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES

D.ª FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO

D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL

D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ

D.ª EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN

D.ª ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ

D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES

GRUPO MIXTO:

D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ

INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL:

D. ANTONIO PÉREZ ROMÁN

AUSENTES:

D.ª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

Número total de asistentes: 19

Número de ausentes: 2





Una vez verificada por el señor Secretario General la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. **RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE.**
2. **APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 4/2021 FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE OTRAS PARTIDAS (EXPTE.: 2901/2021).**
3. **APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS (EXPTE.: 20/2014).**

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE.

Los señores asistentes, que son diecinueve de los veintidós miembros legales de la Corporación, por mayoría absoluta, con trece votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; ningún voto en contra, y seis abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular, acuerdan ratificar la urgencia de la sesión, pudiéndose por tanto continuar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.- Régimen de sesiones del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas.

2. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 4/2021 FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE OTRAS PARTIDAS (EXPTE.: 2901/2021).

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 6 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

«Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de créditos extraordinarios.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos exige informe previo de la Intervención Municipal de Fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento





Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de créditos extraordinarios.

Considerando que, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto municipal en su modalidad de créditos extraordinarios, y sometidos a debate y votación por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, siendo dictaminado favorablemente con los votos a favor de D. José Manuel Gálvez García, Dña. María Dolores García Albarracín, Dña. Elena Casado Navarro y Dña. Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. José García Sánchez y Dña. Rosa María Soler Méndez, del Grupo Municipal Popular, y de Dña. Donosa Bustamante Sánchez, del Grupo Mixto.

ACUERDA

Proponer al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto municipal en su modalidad de créditos extraordinarios, según el siguiente detalle:

AUMENTO:

Partida	Explicación	Consignación actual	Modificación	Consignación final
336 62700	Rehabilitación y conservación Embarcadero del Hornillo	0	287.653,61	287.653,61
	TOTAL.....		287.653,61	

SEGUNDO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Partida	Explicación	Consignación inicial	Modificación	Consignación final
929 500	Fondo de Contingencia	290.065,00	287.653,61	2.411,39
	TOTAL.....		287.653,61	

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Don **José García Sánchez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

«Buenas tardes Alcaldesa, Secretario, compañeros.

Con un millón de euros de proyecto y teniendo conocimiento de las necesidades del embarcadero del Hornillo, en no mucho tiempo tendremos que volver a dotar económicamente esta actuación. Dada esta situación, pedimos previsión y no dejar en lo sucesivo el fondo de contingencia





temblando. En mayo hay poco más de 2.000 euros en el fondo de contingencia. Esperemos que en lo sucesivo no haya contingencias en lo que queda de año y no haya ningún problema.

Pensamos que con un proyecto de un millón de euros inicial esta dotación no debería haber sucedido, ya que dicho proyecto viene de un año atrás y ha habido tiempo más que suficiente para que este fondo de contingencia no se vea afectado.

Por ahora es todo. Gracias.»

Don José Manuel Gálvez García, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal:

«Buenas tardes, señora Alcaldesa, señor Secretario, señor Interventor, compañeros, compañeras.

El señor José García, haciendo referencia al fondo de contingencia, a ver, el año pasado efectivamente no se pudo contemplar esta partida. Recordamos que la comunicación, la maravillosa noticia, de que el Ayuntamiento de Águilas, el proyecto del embarcadero del Hornillo, la restauración y consolidación, nos lo comunicaron el 21 de diciembre dentro de programa 1,5 por ciento cultural, y que el Ayuntamiento de Águilas tiene que dotar del 25 por ciento de esa financiación de las obras, ¡por supuesto que no está contemplado!; hubiera sido excepcional tener esa noticia anteriormente.

El fondo de contingencia está para eso, para un acontecimiento que no tiene crédito suficiente, o que unos gastos que son necesarios que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y poder dotar de presupuesto, y por eso se ha recurrido a este fondo de contingencia.

El procedimiento es totalmente previsible, legal y son los pasos a seguir que este equipo de Gobierno, por supuesto con la colaboración de los servicios de Intervención, lo vamos a hacer.

Si esa segunda fase, que esperamos que el Ayuntamiento de Águilas sea beneficiario de seguir con las tres fases que conforman el programa del 1,5 por ciento cultural, de la gran actuación de consolidación-restauración del puente del Hornillo, si en esa segunda fase está programado o está aceptada justo antes de la elaboración de los presupuestos se puede plantear.

Si no es así, por supuesto que el fondo de contingencia vamos a dotarlo para que en el futuro podamos recurrir en estos acontecimientos tan imprevisibles como son el poder aportar esta gran cantidad de dinero para el beneficio de Águilas.

Si somos conscientes de que somos beneficiarios de este programa, se dotará, ¡por supuesto! No podemos asegurar esa cantidad de ejecución de la segunda fase, y dotaremos el fondo de contingencia como siempre hemos dotado anteriormente en los presupuestos municipales.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Don José García Sánchez:

«Bueno, cojo la palabra. Si nos conceden en esta fase dos esas ayudas, que en los presupuestos se contemple lo que el Ayuntamiento tenga que aportar.

También dejo la pregunta de, si no somos beneficiarios de esta fase dos, ¿qué pasará?

Como no puede ser otra manera, nosotros vamos a votar a favor de esta modificación ante la importancia que nos ocupa, una historia viva de Águilas en unas condiciones de absoluto abandono, y con el potencial que siempre hemos defendido que tiene. Es de urgencia poner en valor este embarcadero, y, bueno, vamos a ver si con la realidad de los hechos lo llevamos a cabo. Votaremos a favor, y les animamos a que busquen con antelación el dinero, que será mucho y nos hará mucha falta,





para terminar la actuación del embarcadero del Hornillo.

Muchas gracias.»

Don **José Manuel Gálvez García:**

«Muchas gracias.

Le agradezco el anuncio del voto a favor; entiendo que tiene que ser unánime de la Corporación el dotar de tener este recurso, que es único en la Región o casi único en España, y consolidar y hacer restauración y que se puede hacer accesible, visitable, seguro y poder disfrutar de este maravilloso enclave que tenemos en la bahía del Hornillo.

Gracias.»

Visto que se emitió memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró informe de Intervención sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, por unanimidad

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto municipal en su modalidad de créditos extraordinarios, según el siguiente detalle:

AUMENTO:

Partida	Explicación	Consignación actual	Modificación	Consignación final
336 62700	Rehabilitación y conservación Embarcadero del Hornillo	0	287.653,61	287.653,61
	TOTAL.....		287.653,61	

SEGUNDO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Partida	Explicación	Consignación inicial	Modificación	Consignación final
929 500	Fondo de Contingencia	290.065,00	287.653,61	2.411,39





TOTAL.....	287.653,61
------------	------------

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Concluida la votación, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, interviene en los siguientes términos:

«Efectivamente, lo importante es que se va a iniciar esta restauración del embarcadero del Hornillo gracias a esa aportación del 1,5 por ciento cultural del Ministerio de Fomento, de la Secretaría de Estado de Transportes, a la que le agradezco enormemente la apuesta por la rehabilitación de esta infraestructura.

Efectivamente, presentaremos la segunda fase cuando se abra el procedimiento del 1,5 por ciento cultural, y estamos convencidos de que seguirán apostando por esta infraestructura hasta que acabemos su rehabilitación. No tendría ningún sentido que nos hubieran dado la primera fase para no continuar con la rehabilitación del mismo.

El proyecto ya está terminado, está en Cultura, en cuanto den el visto bueno se mandará al Ministerio, y en cuanto den el visto bueno podremos sacar a licitación la obra.

Probablemente, la obra de la primera fase se solapará con el proyecto de la segunda fase, y en definitiva lo importante es que, en el corto espacio de tiempo, en el menor espacio de tiempo posible, tengamos esa infraestructura tan maravillosa rehabilitada para el uso y disfrute de todos los águileños y de todos aquellos que nos visitan.

Esa infraestructura, como es el embarcadero, junto con las actuaciones que se están haciendo y vamos a seguir haciendo en la Isla del Fraile, sin ninguna duda van a suponer un enclave magnífico para nuestra localidad, para nuestros vecinos y para todos aquellos que visitan año tras año nuestra localidad.»

3. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS (EXPTE.: 20/2014).

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

«Visto el expediente relativo al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, se han producido los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2005, acuerda someter el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas a información pública en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes, para que, en su caso, se presenten las alternativas o sugerencias que sean





necesarias.

Asimismo, se acuerda someter a consulta previa del órgano ambiental los extremos del Plan que puedan tener incidencia medioambiental, según lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª, 2.a), de la ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Dicho Avance fue publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 8 de febrero de 2005, número 31, anuncio 1199, página 3331, y en dos de los diarios de mayor difusión regional: Diario 'La Opinión', en fecha 29 de enero de 2005, y diario 'La Verdad', con fecha 2 de febrero de 2005.

Durante el trámite de información pública, se presentaron 86 sugerencias al Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que fueron resueltas en el Pleno Corporativo celebrado en sesión ordinaria el día 28 de abril de 2005.

SEGUNDO.- El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, acuerda aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con sometimiento a información pública de dos meses, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en dos de los diarios de mayor difusión regional; así como acuerda suspender el otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente (zonas SL-1 y SL-2), y recabar de las Administraciones Públicas competentes los informes previstos por la legislación sectorial del Estado y la legislación sectorial de la Región de Murcia.

Dicha aprobación fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 9 de octubre de 2006, número 234, anuncio 13067, página 28684, y en dos de los diarios de mayor difusión regional: Diario 'La Opinión' y diario 'La Verdad', con fecha 6 de octubre de 2006.

Que, cumplido el trámite de información pública de dos meses a que se sometió el expediente de aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación, se presentaron 1429 alegaciones, dentro del plazo reglamentario.

TERCERO.- Que la directora general de Medio Ambiente dicta, con fecha 25 de julio de 2014, Declaración de Impacto Ambiental favorable (RG: 9 de octubre de 2014, número 12545), que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 26 de agosto de 2014, página 22654, número 196; y determina que, para una adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, se deberán cumplir las medidas correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado; debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo I de la Declaración.

CUARTO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, acuerda aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública, por plazo de un mes, las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional.

QUINTO.- Que, cumplido el trámite de información pública de un mes a que se sometió el expediente de aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que transcurrió durante los días 13/05/15 al 13/06/15 (BORM n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2015, Diarios 'La Opinión' y 'La Verdad' de fecha 5/05/15, ambos), fueron presentadas 2.362 alegaciones.

Dichas alegaciones fueron dictaminadas en las Comisiones Informativas de Urbanismo celebradas los días 12-7-16, 26-10-16 y 2-11-16.





SIXTO.- Que, el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016, acuerda la aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *BORM*.

La aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 22 de diciembre de 2016, número 295, anuncio 10278, página 38247, y en los dos diarios de mayor difusión regional, diario 'La Opinión', con fecha 23 de diciembre de 2016, y diario 'La Verdad', con fecha 27 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO.- Que, cumplido el trámite de información pública de forma parcial por plazo de un mes a que se sometió el expediente de aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que transcurrió durante los días 23/12/16 al 23/01/17 (*BORM* n.º 295, de fecha 22 de diciembre de 2016; diario regional 'La Verdad' de fecha 27/12/16, y diario regional 'La Opinión' de fecha 23-12-16), se presentaron 19 escritos de alegaciones dentro del plazo reglamentario.

OCTAVO.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, acuerda la aprobación provisional tercera del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, redactado por la mercantil Incotec Consultores, S.L., con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes emitidos, y se eleva el expediente del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas a la consejería competente en materia de Urbanismo, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

NOVENO.- Mediante Orden de fecha 26 de octubre de 2017, dictada por el Excmo. Sr. consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se suspende el otorgamiento de aprobación definitiva al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, hasta tanto se subsanen las deficiencias apuntadas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de fecha 23 de octubre de 2017.

DÉCIMO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, acuerda someter de forma parcial a información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *BORM*, las modificaciones que suponen cambios sustanciales sobre el documento del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017.

UNDÉCIMO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019, acuerda resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública de forma parcial al que se sometieron las modificaciones que supusieron cambios sustanciales sobre el documento del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, y aprobar provisionalmente el documento con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes sectoriales emitidos, con remisión de copia del expediente completo a la consejería competente en materia de Urbanismo, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

DUODÉCIMO.- El documento de PGMO aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo el 26 de febrero de 2019 se remite a los siguientes organismos:

- Mediante oficio de fecha 9 de abril de 2019, se remite a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, en donde se subsanan las deficiencias señaladas





en su informe emitido con fecha 22 de diciembre de 2017.

- Mediante oficio de fecha 10 de abril de 2019, se remite a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en donde se subsanan las deficiencias señaladas en su informe de fecha 11 de enero de 2019.

- Mediante oficio de fecha 10 de abril de 2019, se remite a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en donde se subsanan las deficiencias señaladas en su informe emitido con fecha 25 de octubre de 2017.

- Mediante oficio de fecha 10 de abril de 2019, se remite a la Confederación Hidrográfica del Segura, en donde se subsanan las deficiencias señaladas en su informe de fecha 19 de julio de 2018.

- Mediante oficio de fecha 22 de abril de 2019, se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

DECIMOTERCERO.- Con fecha de Registro General de entrada de 31 de mayo de 2019, n.º 10559, se recibe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información informe favorable del PGMO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2019, la Confederación Hidrográfica del Segura emite informe favorable sobre el Plan General Municipal de Ordenación, condicionado a:

- Sector UA-10: Se debe realizar un estudio hidrológico-hidráulico para la determinación del dominio público hidráulico (DPH), de la zona de flujo preferente (ZFP) y de la zona inundable (ZI), y compatibilizar, en su caso, la ordenación con las limitaciones a los usos del suelo en ZFP o ZI de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

- Sectores UA-5 y Los Jardines (E9). Con carácter previo a la ejecución de las obras, se debe presentar, para la parte de los ámbitos de estos sectores que se sitúan en zona de policía, la documentación definitoria de cómo se prevé compatibilizar la ordenación con las limitaciones a los usos del suelo en zonas inundables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 bis del RDPH.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 26 de julio de 2019, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento informa favorablemente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, debiendo contemplar el documento que definitivamente se apruebe las prescripciones expuestas en su informe, debiendo remitir a la Demarcación antes de la aprobación definitiva los planos subsanados que se indican, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

DECIMOSEXTO.- Con fecha de Registro General de 26 de julio de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor informa, en relación con la solicitud de prórroga de la Declaración de Impacto Ambiental de 25 de julio de 2014 del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, publicada en el BORM n.º 196, de 26 de agosto de 2014, al no haberse alcanzado la aprobación definitiva del mencionado Plan General, que, conforme al artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 19/07/2019, puede iniciarse el procedimiento para prorrogar dos años la vigencia de cinco años de la Declaración de Impacto Ambiental de 25 de julio de 2014 del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, publicada en el BORM n.º. 196, el 26 de agosto de 2014.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha de Registro General de entrada de 8 de octubre de 2019, la Dirección General del Territorio y Arquitectura remite al Ayuntamiento el informe del Servicio de Urbanismo de esa Dirección General de fecha 04/09/2019, señalando una serie de deficiencias que deberán ser subsanadas; e indica que, después de que el Pleno del Ayuntamiento refrende con su





aprobación la documentación en la que se recojan las subsanaciones, se remita el proyecto debidamente diligenciado para que pueda procederse a su aprobación definitiva.

DECIMOCTAVO.- Con fecha de Registro General de 3 de julio de 2020, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda remite informe de fecha 19 de junio de 2020, del Servicio de Ordenación del Territorio, sobre el Estudio de Impacto Territorial del PGMO de Águilas, indicando una serie de deficiencias que se deberán subsanar en el mencionado documento.

DECIMONOVENO.- Con fecha 16 de diciembre de 2020, la Dirección General de la Costa y el Mar emite informe indicando una serie de consideraciones que deben recogerse en el documento del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas.

El expediente completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, se remitirá de nuevo a esa Dirección General, a través de la Demarcación de Costas en Murcia, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

VIGÉSIMO.- Con fecha de Registro General de entrada de 23 de abril de 2021, D. Enrique Nicolás Caballero, en representación de la mercantil Incotec Consultores, S.L., redactora del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, adjunta documentación completa del PGMO de Águilas; y mediante diligencia de fecha 26 de abril de 2021 se remite a los Servicios Técnicos Municipales para que informen si el nuevo documento aportado se adapta a los informes sectoriales obrantes en el expediente, si las modificaciones que se han tenido que producir en el mismo respecto al documento aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2019 son sustanciales y si alcanza el grado de definición necesario para que pueda ser aprobado por el Pleno Corporativo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha 10 de mayo de 2021, el arqueólogo municipal emite el siguiente informe:

“Estudiado el documento del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas, entregado por INCOTEC CONSULTORES S.L., para la siguiente Aprobación Provisional, cuyo propósito en este momento es el de la corrección de una serie de deficiencias detectadas por la Dirección General de Territorio y Arquitectura y que nos remiten al Ayuntamiento de Águilas en un informe con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 08/10/2019, número de registro 20984, concluimos que dichas deficiencias y anomalías han quedado subsanadas; recordando que, entre estas, la delimitación del entorno del BIC del Castillo de San Juan se ajusta a la realidad física de los límites reales del parcelario del casco urbano, definiendo los mismos la propiedad pública y privada (en su momento se acordó con la Dirección General de Bienes Culturales esta delimitación), ampliándose la misma por el sector occidental; y, por otro lado, en lo referente a los Bienes Catalogados por su Relevancia Cultural, que en el informe se indica que son bienes catalogados por el propio Plan General, hemos de reseñar que se mantiene como Bienes Catalogados por su Relevancia Cultural, ya que la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que: “Los bienes catalogados en el planeamiento urbanístico hasta la entrada en vigor de la presente Ley gozarán del régimen jurídico de protección previsto en la misma para los bienes catalogados por su notable valor cultural y serán inscritos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y en el Registro General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia”.

Por todo ello, consideramos que procede la Aprobación Provisional de dicho documento.”

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Técnico de Medio Ambiente ha emitido informe, con fecha 10 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1. El 8 de octubre de 2019 se registra entrada n.º 20984, procedente de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, en relación con la aprobación provisional del PGMO de Águilas, trasladando informe del Servicio de Urbanismo, en el que se señalan una serie de deficiencias a subsanar en la documentación del PGMO.
2. El 23 de abril de 2021, D. Enrique Nicolás Caballero, en representación de Incotec Consultores, S.L.,





registra entrada [2021-E-RE-1741] aportando la documentación completa del PGM, en su versión 'Marzo 2021'.

3. El 26 de abril de 2021, D. Enrique Nicolás Caballero, en representación de Incotec Consultores, S.L., registra entrada [2021-E-RE-1778] aportando, de forma complementaria a la documentación aportada el 23/04/2021, documento con planos de ordenación estructural a escala 1:5000.
4. El 27 de abril de 2021, D. Enrique Nicolás Caballero, en representación de Incotec Consultores, S.L., registra entrada [2021-E-RE-1785], con el fin de subsanar error advertido en las normas urbanísticas aportadas el 23/04/2021; aporta documentación en sustitución de la anterior.
5. El 27 de abril de 2021, D. Enrique Nicolás Caballero, en representación de Incotec Consultores, S.L., registra entrada [2021-E-RE-1820] aportando nuevo documento de normas urbanísticas del PGM.
6. El 7 de mayo de 2021, D. Enrique Nicolás Caballero, en representación de Incotec Consultores, S.L., registra entradas [2021-E-RE-2072] y [2021-E-RE-2074] con la documentación completa relativa al PGM.
7. El 9 de mayo de 2021, D. Enrique Nicolás Caballero, en representación de Incotec Consultores, S.L., registra entrada [2021-E-RE-2078], en la que, habiendo advertido error en la documentación aportada el 7 de mayo de 2021, adjunta nuevo documento de normas urbanísticas corregido e informe de subsanaciones realizadas sobre el informe del Servicio de Urbanismo de la D.G. de Territorio y Arquitectura de fecha 8 de octubre de 2019.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El Técnico Municipal de Medio Ambiente, a la vista de los antecedentes enumerados y en el ámbito de sus atribuciones profesionales, en relación con el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 7 de octubre de 2019 [RE: 20.894 / 08-OCT-2019], informa acerca de las deficiencias manifestadas en relación con el Estudio de Impacto Ambiental, que, literalmente, indican:

En el apartado de la memoria del Plan General 2.3 de 'Adaptación a la declaración de impacto ambiental (DIA)', faltan algunas referencias a algunos de los puntos de la DIA.

Se han de incorporar las determinaciones que procedan de la Declaración de Impacto Ambiental de 2014-07-25, con las prescripciones que lleve a cabo el órgano ambiental en el informe solicitado sobre el cumplimiento de dichas determinaciones.

1. El punto 6 'CONDICIONES AL PLAN GENERAL' de la Declaración de Impacto Ambiental de la D.G. de Medio Ambiente relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, de 25 de julio de 2014, BORM n.º 196, de 26 de agosto de 2014, indica:

'Para la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas se deberá incorporar, además de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto y el Programa de Vigilancia Ambiental, que no se opongan a las del presente Anexo, las siguientes condiciones: [...]'

2. Entre las condiciones a que se refiere el mencionado punto 6, se encuentran:
 - 6.1 Condiciones relativas a la calidad ambiental.
 - 6.2 Condiciones relativas a la conservación del medio natural.
 - 6.3 Condiciones derivadas de los informes a los que hace referencia el artículo 15.3 del TRLS, aprobado por el RDL 2/2008, de 20 de junio.
3. El documento aportado por Incotec Consultores, S.L. 'Memoria del PGM de Águilas – versión marzo 2021', para su aprobación provisional, en el apartado II 'Memoria Justificativa', incluye el punto 2.3 'Adaptación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)' y un anejo IV 'Determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental', que incluye una copia del punto 6 de la Declaración de Impacto Ambiental de julio de 2014 con las Condiciones al Plan General.

Dicho documento incorpora las 12 condiciones relativas a la calidad ambiental, las 38 consideraciones relativas a la conservación del medio natural y la consideración n.º 39 de 'otras consideraciones de la DIA'.
4. Sobre si los cambios derivados de la subsanación de estas deficiencias pueden considerarse sustanciales, a juicio del técnico municipal que suscribe, por haberse tratado en la memoria y, complementariamente, en otros documentos que se integran en la documentación de este PGM, no resultan sustanciales.





CONCLUSIÓN

El Técnico Municipal de Medio Ambiente que suscribe, habiendo revisado las consideraciones de la declaración de impacto ambiental y su incorporación a la memoria de dicho PGMO, concluye que dichas consideraciones han sido tratadas una por una e incorporadas en dicha memoria. Al mismo tiempo, dicha memoria recoge en un anejo, el anejo IV, una copia del apartado 6 de la DIA con el total de las consideraciones a incorporar, por lo que puede considerarse subsanada la deficiencia indicada en el informe del Servicio de Urbanismo de octubre de 2019, referente al Estudio de Impacto Ambiental.”

VIGÉSIMO TERCERO.- Con fecha 10 de mayo de 2021, el Ingeniero Municipal emite el siguiente informe:

“Estudiado el documento del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas redactado por INCOTEC CONSULTORES S.L., incorporado al expediente electrónico con fechas 7, 9 y 10 de mayo de 2021, se considera que:

1. El documento recoge las modificaciones necesarias con objeto de dar respuesta a las consideraciones recogidas en el informe sectorial de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR).
2. En cuanto a los aspectos relativos a la introducción de precisiones de usos compatibles en las distintas fichas de ordenanzas de suelo urbano puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Urbanismo de la D.G. de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM de fecha 04/09/2019 (R.G. de entrada n.º 20984, de fecha 08/10/2019), se aclara en el escrito de subsanación que se acompaña que responden a la necesidad municipal de ajustar diversos aspectos de usos compatibles del PGOU vigente que resultan necesarios para el desarrollo de actividades y licencias.
3. Las modificaciones sobre el documento del PGMO recogidas en el presente informe con motivo de la subsanación de deficiencias, no se consideran, a juicio del técnico que suscribe, cambios sustanciales respecto de la aprobación provisional anterior y que, por tanto, no implicaría su sometimiento a información pública.

A la vista de lo expuesto, no se ve inconveniente en continuar el trámite de aprobación provisional del documento PGMO, dentro del procedimiento de referencia.”

VIGÉSIMO CUARTO.- El Arquitecto Interino con fecha del pasado 10 de mayo emite el siguiente informe favorable:

“Estudiado el documento del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas entregado por INCOTEC CONSULTORES S.L. para la siguiente aprobación provisional, se concluye que en dicho documento se recogen las modificaciones necesarias para adaptarse a los informes sectoriales emitidos sobre dicho documento y obrantes en el expediente; todo ello, para que este alcance el grado de definición necesario para su remisión a la aprobación definitiva del mismo.

Además, cabe destacar que estas modificaciones surgidas sobre el documento no generan cambios sustanciales sobre el de la aprobación provisional cuarta.

Por todo ello, consideramos que procede la siguiente aprobación provisional de dicho documento.”

VIGÉSIMO QUINTO.- Con fecha 11 de mayo de 2021, emite informe la jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Al presente Plan General Municipal de Ordenación de Águilas le es de aplicación la siguiente normativa:

El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria





primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), que señala que "...los planes generales municipales de ordenación se adaptarán, en cuanto a sus determinaciones, a lo previsto en la presente ley, siempre y cuando no se hubiera producido su aprobación provisional con anterioridad a su entrada en vigor". (El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas se aprobó provisionalmente el día 30 de abril de 2015, y la LOTURM entró en vigor el 7 de mayo de 2015).

El TRLSRM recoge: "Como principios básicos inspiradores de la Ley", el reconocimiento de la autonomía municipal, otorgándole a los ayuntamientos las competencias en materia de urbanismo, quedando reservadas para la Comunidad Autónoma exclusivamente las que se refieren al control de legalidad y al interés supramunicipal, manteniendo así la doctrina fijada tanto por el Tribunal Supremo como por el Tribunal Constitucional.

Asimismo, y conforme a lo preceptuado en la disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se aplica el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que se conforman como legislación urbanística supletoria.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece los aspectos fundamentales de carácter básico y de competencia exclusiva del Estado.

Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto 57/2004, de 18 de junio, vigente en su aplicación al PGMO de Águilas.

El Plan preservará del proceso urbanizador una parte importante del término municipal; en concreto, los suelos protegidos por las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, que constituyen un 60 % del término.

Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio.

Así como la normativa de desarrollo y aplicación de las mismas:

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas por la que se dicta una instrucción interpretativa del artículo 38 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto 102/2006, de 8 de junio.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas por la que se ordena la inclusión del inventario de cauces de la Región de Murcia en el Sistema Territorial de Referencia.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas por la que se dictan instrucciones interpretativas del anexo V de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto 57/2004, de 18 de junio, y de los artículos 5 y 41 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto 102/2006, de 8 de junio (DG 783/2007).

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio por la que se dicta instrucción interpretativa del artículo 42 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación





Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto 102/2006, de 8 de junio (DG 2473/2007).

- Resolución n.º 6 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio por la que se dicta instrucción interpretativa del artículo 38.1.A de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto 102/2006, de 8 de junio (DG 2474/2007).

En materia de Costas, le es de aplicación:

- La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre.

- Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

- Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y su Reglamento General (R.D. 1812/1994, de 12 de septiembre).

- Ley 21/2015, de 20 de julio, por el que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- La sentencia dictada por el Tribunal Constitucional n.º 234/2012, de 13 de diciembre, declaró inconstitucional y nula la disposición adicional octava de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia (posteriormente reproducida por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia).





Dicho precepto disponía que: “Los límites de los Espacios Naturales Protegidos incluidos en la disposición adicional tercera y anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se entenderán ajustados a los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000”.

Dado que esa declaración de inconstitucionalidad tuvo efectos ‘ex tunc’, se produjo una retroacción a la situación normativa al momento anterior a su aprobación, de forma que vuelven a recuperar la vigencia los límites de los espacios naturales protegidos por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, por el que se declaró el Parque Regional de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, cuyo ámbito viene recogido en el apartado tercero, fijando los límites el anexo de la citada norma.

Sentencia n.º 428/2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 31 de mayo de 2013, que tiene carácter de firme, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004, por el que se declara como Actuación de Interés Regional La Marina de Cope, y, en consecuencia, anula dicho acto por no ser conforme a derecho.

Se razona en la sentencia (fundamento de derecho tercero) lo siguiente:

“Anulada la disposición adicional octava de la Ley del Suelo de la Región de Murcia por la STC 234/2012, cobran plena vigencia los límites del parque regional costero-litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre establecidos en el anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.”

La Sentencia n.º 742/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 28 de octubre de 2016, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral, contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/6/2011 por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de dicha actuación de interés regional, a reserva del cumplimiento de las determinaciones que se contenían en el informe del subdirector general de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27/06/2011, y contra la Orden de la propia Consejería de 9/3/2012 relativa a la toma de conocimiento del T.R. de las citadas modificaciones, y, en consecuencia, anula dichos actos por no ser conformes a derecho.

La citada sentencia lo razona en su fundamento jurídico segundo, de la siguiente manera:

“Así pues, declarada la nulidad de la ‘Actuación de Interés Regional Marina de Cope’, ello conlleva necesariamente la declaración de nulidad de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/6/2011, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de dicha actuación de interés regional y de la Orden de la propia Consejería de 9/3/2012, relativa a la toma de conocimiento del T.R. de las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de la misma, al quedar sin cobertura legal la modificación de los Planes.”

SEGUNDO: La tramitación que ha seguido el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas ha sido la dispuesta en el artículo 135 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLRMM), que preceptúa lo siguiente:

“1.- Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de





desarrollo que permita formular un Avance con los criterios, objetivos y soluciones generales, el Ayuntamiento someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias.

Simultáneamente, se podrá someter a consulta previa de la Dirección General competente en materia de Urbanismo de la Administración regional.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del Plan.

2.- Terminada la fase de elaboración del Plan, el Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones.

Simultáneamente, se solicitará de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes y a la Dirección General competente en materia de Urbanismo.

3.- A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública, de un solo mes de duración, antes de elevarlo a aprobación definitiva.

A estos efectos, se entenderá por un cambio sustancial la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial, pero no las alteraciones puntuales de los elementos integrantes del mismo.

4.- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten.

5.- Cumplidos estos trámites, el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.”

TERCERO: El artículo 137 d) del TRLSRM dispone lo siguiente:

“El órgano a quien corresponde la aprobación definitiva adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- a) Aprobación definitiva del Plan.
- b) Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, cuando las modificaciones a introducir sean de escasa relevancia, careciendo de ejecutividad en aquellos sectores o zonas afectadas hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal.
- c) Aprobación definitiva parcial del Plan, suspendiendo sus efectos en algunas áreas determinadas y siempre que el Plan aprobado tenga coherencia, cualquiera que sea la solución que se dé a las áreas que no se aprueben.
- d) Suspender la aprobación por deficiencias expresamente señaladas, por incumplimiento de la legalidad vigente o por razones de oportunidad territorial o que afecten al modelo territorial del Plan, que deberá subsanar el Ayuntamiento, sometiéndolo, en su caso, a nueva información pública conforme a lo señalado para la tramitación municipal del Plan.
- e) Denegar la aprobación del Plan cuando contenga determinaciones contrarias a la legislación urbanística o sectorial o a los instrumentos de ordenación territorial, que, en todo caso, no puedan ser objeto de subsanación.”

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En este caso, la Dirección General de Territorio y Arquitectura adopta el supuesto previsto en el apartado d) del artículo 137 del TRLSRM; esto es, suspende el otorgamiento de aprobación definitiva al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, hasta tanto se subsanen las deficiencias indicadas en su informe y se remita el proyecto debidamente diligenciado para a su aprobación definitiva.

CUARTO: El Documento del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas presentado por Incotec Consultores, S.L. alcanza, según los informes emitidos por los Servicios Técnicos de fecha 10 de mayo de 2021, el grado de definición necesario para su aprobación provisional por el Pleno





Corporativo y su remisión a la Consejería competente en materia de Urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva, ya que se adapta a los informes sectoriales obrantes en el expediente y las modificaciones que se han tenido que producir en el Documento no son sustanciales, ya que no altera el modelo de desarrollo urbano y territorial del municipio recogido en el proyecto aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2019.

En este sentido, cabe invocar la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2011 (n.º 868/2008), señalando que son modificaciones sustanciales *“los cambios introducidos durante la tramitación que suponen la alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto y no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, que constituyen una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, o un nuevo esquema que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura...”*.

La jurisprudencia de manera reiterada (sentencia del STS 12 de febrero de 1996; recursos de casación 5736/1991 del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 2003; recurso 6193/2000; sentencia del Tribunal Supremo de 24 de abril de 2009; recurso 1814/2004; sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25 de marzo de 2010; recurso de casación 1385/2006) señala que se trata de un concepto jurídico indeterminado que ha de acotarse en cada supuesto concreto.

QUINTO: El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas es el Pleno del Ayuntamiento, con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que modifica el artículo 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47.2 II) de la LBRL.

SEXTO: Cumplidos estos trámites, el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Dirección General de la Costa y el Mar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas, así como a la consejería competente en materia de Urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva (Art. 135.5 TRLSRM).

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Elevar al Pleno Corporativo la aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con las modificaciones resultantes de los informes sectoriales emitidos.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Completo debidamente diligenciado a la Dirección General de la Costa y el Mar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 a) y 117.2 de la Ley de Costas, así como a la consejería competente en materia de Urbanismo, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Previo deliberación de los asistentes, por mayoría absoluta se dictamina en sentido favorable la anterior propuesta:

Votos a favor: D.ª María del Carmen Moreno Pérez, D.ª Encarnación Navarro Guerrero, D.ª Francisca Gallego Quiñonero, D.ª María Dolores Simó Sánchez y D.ª Donosa Bustamante Sánchez.

Abstenciones: D.ª Rosa María Soler Méndez y D. Francisco Navarro Méndez.

El anterior dictamen se eleva al PLENO.»





Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto:

«Con su permiso, señora Alcaldesa, buenas tardes a todos los compañeros; saludar también a las personas que nos siguen por Facebook, y también saludar, sobre todo agradecer, la presencia de la jurídica del Ayuntamiento María del Carmen, y también a Javier, gracias por haber venido y estar a disposición de cualquier duda que hayamos podido tener.

Yo voy a ser muy breve, como no puede ser de otra manera, y sobre todo intervenir más que nada para justificar el voto. No puede ser de otra manera que votar a favor de esta aprobación provisional; no sé si es la cuarta ya de este Plan de Ordenación, pero evidentemente un pueblo no puede prosperar ni se puede desarrollar sin un plan general de urbanismo.

Por tanto, voy a votar a favor, y solamente pedir al Gobierno que, para el caso de que se necesiten medios materiales o profesionales, personal en este caso, para subsanar las deficiencias del Plan, las deficiencias que han informado en sus respectivos informes algunas administraciones, no se escatimen en poner todos y cada uno de los medios necesarios a fin de que en el mínimo plazo posible se pueda llevar a cabo o se pueda aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Águilas.

Nada más y muchas gracias.»

Don Francisco Navarro Méndez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

«Muchas gracias, señora Alcaldesa, señor Secretario, señor Interventor, compañeros todos; también saludar a distintos técnicos municipales que nos acompañan aquí esta mañana.

El Partido Popular va a votar a favor de este punto del Plan General. Realmente, el Plan General es una herramienta imprescindible que marca el futuro de un pueblo; son ya muchos años los que se lleva tramitando este Plan General, 16 años, y se hace necesario una aprobación, aunque sea parcialmente, una aprobación definitiva.

Como les decía, por responsabilidad, el Partido Popular va votar a favor de este punto, pero responsabilidad que lamentablemente el Partido Socialista en 2015 no tuvo. En su aprobación provisional inicial, desde la Casa del Pueblo se llevó a cabo una campaña de desinformación que dio lugar, entre otras cosas, a 2.362 alegaciones, muchas de ellas promovidas por el Partido Socialista; alegaciones que ni siquiera algunas o parte de ellas alegaban al Plan General, alegaban a otras cosas como podía ser la vía, y que al final se ha visto que esto sí que hizo que se produjera un retraso en el informe de esas alegaciones.

Paradójicamente, los electores decidieron que el Partido Socialista estuviese en el gobierno, y seis meses después muchas de las alegaciones que ellos mismos habían presentado se tuvieron que rechazar. Posiblemente, seis años en la fase de aprobación provisional considero que son demasiados; igual que dieciséis son muchos desde el principio.

También, seguramente, si el Partido Socialista en el 2018 la Asamblea Regional hubiera votado a favor de la delegación de las competencias de costas en la Comunidad Autónoma, esta última fase hubiese sido más sencilla, porque por lo visto uno de los principales problemas que hemos tenido precisamente ha sido con este organismo, con Costas, y con lo complicado que ha sido poder acceder a algunas personas que están en Madrid. Posiblemente, si hubiesen estado en Murcia hubiese sido más fácil.

Como les decía, el Partido Popular va votar a favor de este punto porque es algo necesario





para Águilas, que sabemos que lleva el trabajo de muchas personas. Lo que sí que quiero es agradecer a todos los técnicos municipales su incansable trabajo en este punto. Me consta que su implicación ha sido total desde Planeamiento, desde los Servicios Técnicos, el arquitecto municipal, abogada, todos los técnicos municipales, técnico de Medio Ambiente, ingenieros, aparejadores...

Me consta que todos han trabajado en esto junto con el equipo redactor para que se pueda llevar a cabo la aprobación definitiva sin que caduque la declaración de impacto medioambiental, que también es un yugo que está sobre nuestras cabezas y que podría ser desastroso para el pueblo de Águilas.»

Don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana:

«Señora Alcaldesa, compañeros todos y público que nos está viendo.

Hoy venimos a este pleno culminando una travesía de dieciséis años, como decía el portavoz en este caso del Partido Popular, el señor Navarro, y ya es el último trámite que nos queda; trámite que se ha prolongado en los dos últimos años dando cumplimiento a las diversas cuestiones que nos han planteado como consecuencia de los distintos informes sectoriales, que han sido muchos, que tienen esa vinculación directa con el Plan.

Es casi, casi, una cuestión de trámite, porque previamente ya hemos estado en reuniones diversas con la consejería competente en el tema, a fin de que el proceso que quede a partir de ahora, que es la refrenda por parte del consejero, sea una acción administrativa también lo más rápidamente posible, porque entendemos de la importancia que tiene este Plan para dar seguridad jurídica a los inversores y en definitiva al desarrollo de nuestro municipio.

Como quieren aprovechar cualquier circunstancia para reprocharnos actitudes, lógicamente, cuando hablamos de falta de responsabilidad, es muy matizable. ¡Fíjese si no somos responsables que, desde el primer momento, pese a los años que ya llevaba la tramitación, hemos asumido parte de los planteamientos generales que por parte del Partido Popular inició la elaboración de este Plan! Se han hecho algunos retoques, retoques que han sido fruto del consenso de los distintos sectores, y en ningún caso se había planteado por nuestra parte dejar todo ese trabajo que se había realizado y empezar uno nuevo; así que no me hable de falta de responsabilidad porque creo que no es de recibo.

En cuanto a las alegaciones, efectivamente, se hicieron alegaciones; alegaciones que fundamentalmente venían del sector agrícola y del sector agrario del municipio, y cuando se presentaron era el momento de presentar las alegaciones, siempre con la intención de mejorar este instrumento de desarrollo urbanístico como tal, porque entendíamos que en aquel momento era la mejor forma de defender el sector agrícola en nuestro municipio.

Contestándole también a la señora Donosa, efectivamente, ya están resueltos todos los condicionantes que nos han puesto los distintos organismos relacionados con la aprobación definitiva del Plan General, organismos tanto regionales como nacionales; y, una vez que ya está todo ese compendio de normativas hecho, es la aprobación provisional por parte de este Ayuntamiento el paso previo para alcanzar la aprobación definitiva por parte del consejero, con el refrendo del consejero.

Lógicamente, del tenor de las manifestaciones por parte del portavoz del Grupo Popular, nos alegramos, porque no entenderíamos que fuera de otra manera, del voto afirmativo por parte de la oposición a este Plan General que se trae para esta aprobación provisional en el día de hoy.

Lógicamente, puesto que estamos haciendo referencia a toda esta larga trayectoria, también tenemos que hacer un agradecimiento específico empezando por el propio equipo redactor del Plan y respaldado, ¡como no puede ser de otra manera!, con una implicación muy personal por parte de todo el personal de la casa, tanto de los servicios jurídicos como de los servicios técnicos, y representados en este caso y puesto que están aquí también; pero, con independencia de que no hubieran estado,





igualmente haríamos esa mención específica en las personas de doña María del Carmen Martínez y don Javier Rollán, como responsables coordinadores y precursores también de toda esta última fase de la tramitación, y la que sin su concurso realmente hubiera sido muy complicado sacarlo adelante. Muchísimas gracias, sinceramente.

En cualquier caso, felicitarnos de que, por fin, y volviendo al principio, después de tantos años tengamos la luz del túnel mucho más cerca, por decirlo de alguna manera, que esto signifique un punto de inflexión en cuanto al desarrollo urbano, al desarrollo sostenible en nuestro municipio.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco Navarro Méndez:

«Señora Alcaldesa, señor portavoz del equipo de Gobierno, no reprocho actitudes, es hacer referencia a cosas que han pasado durante la tramitación de este Plan General, ¿o es que ustedes actuaron de forma responsable, desde mi humilde punto de vista, al decidir continuar con la tramitación de este Plan?; pero uno tiene que ser responsable también cuando está en la oposición, y más si tiene opción de llegar al gobierno, como fue el caso, porque confundiendo a la gente lo único que hacemos es perjudicar al pueblo.

No vamos a entrar en reproches, no me lo tome a mal lo que le digo, sabe que este es un momento de alegría para el pueblo de Águilas, para esta Corporación, para anteriores que han trabajado también mucho con el Plan General; al final es algo bueno para Águilas que necesita, que esperemos que sea el último trámite o de los últimos trámites que tenemos que llevar a cabo.

Usted sabe que por parte de este equipo desde la oposición nuestra colaboración en este punto, nuestras presiones a nivel de Consejería y demás han sido importantes, porque es una cosa que nos interesa a todos y que todos teníamos necesidad de que se llevase a buen fin.

Como le decía, es un momento de alegría para el pueblo de Águilas que podamos contar con una figura que ordene todas las grandes partes de nuestro término municipal para evitar la inseguridad jurídica, y reiterarme en los agradecimientos tanto a los servicios jurídicos como a los servicios técnicos municipales, porque nos consta que han estado trabajando incansablemente en este Plan, sobre todo en esta última fase.

Muchas gracias y nada más.»

Don Tomás Consentino López:

«Coincido en esta última intervención, y fíjese si coincido que no tenemos que nublarse este acto, acto administrativo, pero este acto de soberanía popular; no tenemos que nublarse, como decía, con reproches que no llegan a ningún sitio, porque al final por encima de todo queda, creo que ha quedado suficientemente acreditado, el interés por parte de este equipo de Gobierno y de toda la Corporación.

En ese sentido, zanjo el tema para este documento que va a significar, como hemos dicho, un punto de inflexión en el futuro desarrollo y un desarrollo sostenible para nuestro municipio.»

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, por unanimidad





SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con las modificaciones resultantes de los informes sectoriales emitidos.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Completo debidamente diligenciado a la Dirección General de la Costa y el Mar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas, así como a la consejería competente en materia de Urbanismo, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Consumidos los turnos anteriores, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, cierra el debate en los siguientes términos:

«Bueno, antes de terminar quiero agradecer enormemente el voto favorable de toda la Corporación municipal, de todos y cada uno de los concejales que se sientan en este salón de plenos; creo que esto es con lo que nos tenemos que quedar hoy.

Para mí desde luego es un momento de felicidad; no voy a entrar para nada en ninguna de las recriminaciones que han hecho desde el grupo de la oposición, porque para mí es un día de felicidad y de agradecimiento. Después de dieciséis años, estamos, ahora sí, más cerca que nunca de aprobar este documento jurídico, técnico y administrativo tan necesario para el desarrollo de nuestra localidad.

Hace seis años llegaba aquí como alcaldesa y asumía un documento que venía de corporaciones anteriores, que venía de corporaciones de ideologías políticas distintas a la que yo representaba, pero que sin ninguna duda lo asumí, sin ningún tipo de recriminación, por responsabilidad. Por responsabilidad política asumí el Plan General de Ordenación Urbana que hoy ve su fin en su tramitación en este Ayuntamiento, y lo asumí por la responsabilidad y por la importancia que tiene este documento para el desarrollo de nuestra localidad.

Quiero agradecer enormemente a todas las administraciones públicas que han trabajado con todos sus informes sectoriales para que este Plan salga adelante: a la Administración del Estado, al Gobierno de España, y a la Administración regional, a todas y cada una de las consejerías del Gobierno regional que han emitido informes sectoriales para la aprobación de este Plan. Quiero agradecer a todos los técnicos de esas administraciones que han estado a disposición de los técnicos municipales, del equipo redactor, de los concejales de esta Corporación y de esta alcaldesa siempre que los han necesitado.

Quiero agradecer también el apoyo de las organizaciones empresariales, no solamente de nuestra localidad, sino de fuera de nuestra localidad, organizaciones empresariales de la Región de Murcia que han estado apoyando también la aprobación de este Plan General de Ordenación Urbana.

Antes de finalizar, quiero agradecer también el trabajo de mis antecesores en este Pleno municipal, don Juan Ramírez Soto y don Bartolomé Hernández Giménez; ambos han trabajado también para sacar adelante este Plan General, un Plan que se ha ralentizado mucho en el tiempo lamentablemente, pero también somos conscientes de la importancia, de la magnitud de este documento, y que además hemos sufrido cambios legislativos a lo largo de estos dieciséis años.

Y, para finalizar, quiero agradecer el trabajo de todos los técnicos municipales que han trabajado en el desarrollo de este Plan General de Ordenación Urbana, del equipo redactor, pero muy especialmente el trabajo de la jefa de Planeamiento, doña Carmen Martínez, y el trabajo del arquitecto municipal, don Javier Rollán, por el enorme trabajo que han hecho a lo largo de estos años y por el enorme trabajo y esfuerzo que han hecho a lo largo de estos últimos dos meses, por





aguantarme a mí con mis presiones; pedirles disculpas porque en algunas ocasiones yo creo que las cosas son más fáciles, pero las cosas a veces no son tan fáciles y necesitan su tiempo.

Muchísimas gracias de corazón, y esperamos todos que en muy pocas semanas podamos tener ese Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente, para el desarrollo de un municipio como Águilas y para el desarrollo de la Región de Murcia.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las trece horas y veintinueve minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de veintidós páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

